



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003618

DR. NELSON AYALA AYALA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 360 de la Ley de Compañías establece que son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes: "1. El vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social, salvo que antes de dicho vencimiento, se hubiera inscrito, en el Registro Mercantil correspondiente, la escritura de prórroga de plazo (...);

QUE el artículo 361 de la Ley de Compañías dispone: "El proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación ni inscripción";

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 362 de la Ley de Compañías, una vez que hubiere operado la disolución de pleno derecho de una compañía, procede la emisión de la resolución que disponga la liquidación de la compañía, la cual deberá contener al menos el contenido descrito en dicho artículo;

QUE según lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Compañías, a partir de la emisión de la resolución de liquidación, el representante legal de la compañía disuelta no podrá iniciar nuevas operaciones relacionadas con el objeto de la compañía, la que conservará su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para la liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, hará responsables en forma ilimitada y solidaria al representante legal y a los socios o accionistas de la compañía;

QUE mediante trámite 81772-0041-18 de fecha 12 de abril de 2019, el representante legal de la compañía **GEOSOLUCIONES&SERVICIOS CIA.LTDA.** presentó una solicitud de liquidación de su representada, por encontrarse disuelta de pleno derecho;

QUE se ha emitido el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0421 de 25 de abril de 2019, el cual concluye que la compañía **GEOSOLUCIONES&SERVICIOS CIA.LTDA.** se encuentra inmersa en la causal de disolución de pleno derecho por vencimiento del plazo de duración fijado en el contrato social, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 360 de la Ley de Compañías, establecida por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que reforma la Ley de Compañías, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **GEOSOLUCIONES&SERVICIOS CIA.LTDA.**, por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 1 del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la representante legal de la compañía inicie el proceso de liquidación correspondiente, conforme al artículo 362 numeral 2 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique en el sitio web institucional esta resolución: a) para cumplimiento de los fines de ley, así como notificación a la compañía en la dirección electrónica registrada por ésta, en la Institución; y, b) como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA GEOSOLUCIONES&SERVICIOS CIA.LTDA.**, para que en el término de sesenta días contados a partir esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de ubicar el



paradero de la compañía, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

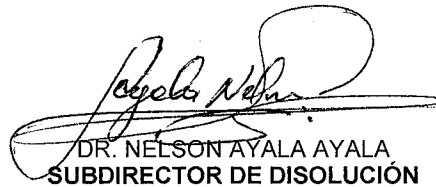
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: **1)** El Registrador Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **GEOSOLUCIONES&SERVICIOS CIA.LTDA.:** a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. **2)** El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura pública de constitución de la compañía, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; y, **3)** Cumplido, las dependencias y funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de esta resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar en la base de datos institucional, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, una vez inscrita la presente resolución en el Registro Mercantil, Secretaría General remita el contenido de ésta resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, con el fin de que actualice el Registro Único de Contribuyentes de la compañía, agregando la frase "en liquidación".

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, **2 de mayo de 2019**


DR. NELSON AYALA AYALA
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

✓ MEG
Referencias:

320
Expediente No. 306524
Trámite No. 81772-0041-18



REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 34076



* 1 3 4 1 0 9 2 F S R J V U A *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	152713
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2816
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /NO APLICA /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GEOSOLUCIONES&SERVICIOS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003618 DEL SEÑOR SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE FECHA 02/05/2019.-SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1273 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 28/03/2017.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2019

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 019-RMQ-2019)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

RAZÓN: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00003618, de fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, Tomé nota de la LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA GEOSOLUCIONES&SERVICIOS CIA. LTDA, en la escritura matriz de constitución de dicha compañía, celebrada ante mí el veinte y siete de marzo del año dos mil diecisiete. Quito a cuatro de junio del 2019



DRA. ANA MARIA VALLEJO ESPINOZA

NOTARIA CUADRAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

